

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **SFR-INV-25/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en los Artículos 63 fracción I, 64 fracciones I a VII, e inciso A, 65, fracciones I y II, e inciso A, de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la invitación y en las bases del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas número **SFR-INV-25/2018**, referente a la adjudicación del contrato de la obra: **RESIDENCIA PARA LA OBRA BLVD. LAS TORRES NORTE SÉPTIMA ETAPA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**, se emite el siguiente Dictamen de evaluación de las proposiciones presentadas en este procedimiento.

1.-Criterios de evaluación.

La convocante realizó la evaluación de las proposiciones, verificando que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

La evaluación de las proposiciones se hizo bajo el mecanismo de evaluación binario.

Para la evaluación técnica y económica de las propuestas se verificaron los siguientes aspectos:

- I.-** Que cada documento contenga la información solicitada.
- II.-** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- III.-** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- IV.-** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- V.-** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- VI.-** De los estados financieros se verificarán los siguientes aspectos:
 - A.-** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - B.-** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - C.-** El grado que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 1 de 7



VII.- El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades.

VIII.- De los programas:

- A.-** Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.
- B.-** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
- C.-** Que los programas de suministro y utilización de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.
- D.-** Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente.
- E.-** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

IX.- De la maquinaria y equipo.

- A.-** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del procedimiento, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- B.-** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento.
- C.-** Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

X.- De los materiales

- A.-** Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante, para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.
- B.-** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases.

XI.- De la mano de obra.-

- A.-** Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 2 de 7



B.- Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

C.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

XII.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

XIII.- Del presupuesto de obra se verificará:

A.- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

B.- Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

C.- Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

XIV.- Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el reglamento, debiendo revisar:

A.- Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

B.- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente cuando proceda, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

C.- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

D.- Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el reglamento.

E.- Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 3 de 7



F.- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

XV.- Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

A.- Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases.

B.- Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

C.- Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

XVI.- Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

A.- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

B.- Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

C.- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

XVII.- Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

A.- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

B.- Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

C.- Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.

D.- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 4 de 7



E.- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases.

XVIII.- Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

XIX.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

XX. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, y en su caso los de equipo de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

2.-Relación de licitantes y montos totales de sus proposiciones a los que se practicó la evaluación.

Licitante	Monto de su proposición
DEIR S.C.	\$1'403,258.66
Ing. Marcelino Gómez Martínez	\$1'344,432.53
Ing. Miguel Ángel Díaz Alcaraz	\$1'264,101.22

3.-Relación de licitantes cuyas proposiciones se desechan.

En esta relación se expresan todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación y se indican los puntos de las bases del procedimiento que en cada caso se incumple.

Licitante	Causa de desechamiento	Fundamento
DEIR S.C.	En el documento T-6, "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO;...", no anexa copia de documentación que acredite historial de cumplimiento.	<p>Numeral 12-A de las bases de la licitación:</p> <p>12 A- DESECHAMIENTO</p> <p>Serán causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:</p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 5 de 7



Ing. Marcelino Gómez Martínez

En el documento E-3 denominado: "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO...", el Licitante NO incluye para el cálculo de Factor de Salario Real la prima de riesgo de trabajo.

**BASES DEL PROCEDIMIENTO
12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y
CANCELACIÓN**

**12 A.- DESECHAMIENTO
SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO
DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:**

II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;

EN LAS BASES SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN, SOLICITADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PUNTOS E-1 A E-9, SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 185 A 220 DEL REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ESTABLECE QUE "EL FACTOR DE SALARIO REAL DEBERÁ INCLUIR LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES O DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN VIGOR."

POR LO ANTERIOR, EL HACER EL CÁLCULO DE FACTOR DE SALARIO REAL SIN CONSIDERAR LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA EMPRESA LICITANTE INCUMPLE LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO ASI COMO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 6 de 7



<p>Ing. Miguel Ángel Díaz Alcaraz</p>	<p>En el documento T-1, denominado: "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS...", hace referencia a otros servicios que no son materia del presente procedimiento, por lo cual no presenta lo solicitado en las bases.</p>	<p>Numeral 12-A de las bases de la licitación:</p> <p>12 A- DESECHAMIENTO</p> <p>Serán causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:</p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
---------------------------------------	---	--

4.-Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No hubo proposiciones solventes.

5.-Resultado del Dictamen.

Con fundamento en lo estipulado en Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en el numeral 11 de las bases del procedimiento, se **dictamina declarar desierto** el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas.

6.- Cierre de Dictamen y Firmas.

No habiendo otro asunto que asentar en el presente dictamen, se da por concluido en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., siendo las 13:37 horas del día 7 de Septiembre del 2018.

**Por la Dirección de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**

Ing. Carlos Márquez Vega
Director de Obras Públicas

Arq. Pedro Valadez Godínez
Analista de Precios Unitarios

Dictamen de Evaluación

Procedimiento por Invitación a cuando menos Tres Personas **SFR-INV-25/2018**

Página 7 de 7

